

**Naviera Centromar S. A.**

**NOTARIA BENVENUTO**  
Av. Juan de Arona 545  
Central Telefónica 200-1000  
San Isidro



**PODER GENERAL**

**PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente instrumento, la compañía **NAVIERA CENTROMAR S.A.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de Panamá, debidamente representada por el señor Klaus Herbert Bürger, en su calidad de Apoderado General, quien actúa debidamente facultado para estos efectos, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

- A) Con fecha 15 de julio de 2008 la compañía NAVIERA CENTROMAR S.A. otorgó un Poder General a favor de la señorita Anny Barrett Valdivieso, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0911832061, para que la represente en la República del Ecuador a efectos de cumplir con los requerimientos de la legislación ecuatoriana.
- B) La compañía NAVIERA CENTROMAR S.A. ha resuelto revocar el Poder General otorgado a favor de Anny Barrett Valdivieso y designar al señor MARIO ERNESTO LEÓN MORA como nuevo Apoderado de la compañía para el Ecuador.

**TERCERA: REVOCATORIA.-** Con tales antecedentes, el señor Klaus Herbert Bürger Bopst, por los derechos que representa de la compañía **NAVIERA CENTROMAR S.A.**, en su calidad de Apoderado General de la misma, declara que queda REVOCADO el Poder General otorgado por la compañía a favor de la señorita Anny Barrett Valdivieso.

**CUARTA: PODER GENERAL.-** LA MANDANTE, debidamente representada por su Apoderado General, procede a conferir, como en efecto confiere, PODER GENERAL, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor **MARIO ERNESTO LEÓN MORA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915364020 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **NAVIERA CENTROMAR S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal



representación, para que: (a) gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; (b) asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; (c) solicite el canje de títulos o certificados provisionales de acciones singulares en títulos o certificados provisionales múltiples y/o el fraccionamiento de los títulos o certificados provisionales; y, (d) solicite la anulación de los títulos o certificados provisionales que se hubieren extraviado o destruido y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de la Mandante, estando especialmente facultado el Mandatario para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la anulación de los títulos o certificados provisionales extraviados o destruidos y recibir los nuevos títulos o certificados provisionales expedidos a favor de la Mandante; y, e) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** La Mandante declara expresamente: a) El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por

**INVENUTO**  
Iroha 545  
Ica 200-4000  
Ito



parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; c) Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, d) En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

Suscrito a los 10 días del mes de Mayo 2012.

**Klaus Herbert Bürger Bopst**  
Pas. No. 323107219

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de ..... 2 ..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



10 ABR 2014

**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil

Localización a la usalla →

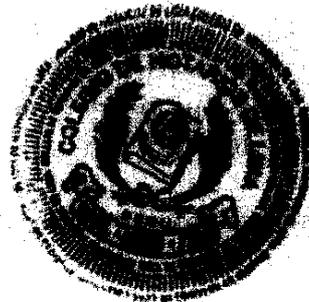
CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON  
FRANCISCO JAVIER BURGER BOPST, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE  
IDENTIDAD N° 04300001.

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO.  
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA.  
SAN ISIDRO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2.012.

COPIA  
DE  
2012-12-18



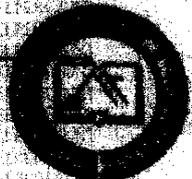
*[Handwritten Signature]*  
**GINO BENVENUTO MURGUÍA**  
ABOGADO  
NOTARIO DE LIMA



**JUNTA DE DECANOS  
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Av. Paseo de la República N° 3165  
Piso 5, San Isidro, 15012 - Lima  
Teléfono: (01) 421 0000 - (01) 421 0001  
fax: (01) 421 0004  
www.palacioabogados.org.pe  
jntadecanos@palacioabogados.org.pe

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS  
DE NOTARIOS DEL PERÚ CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS  
QUE APARECEN EN ESTA FORMA CORRESPONDEN A (N/L) NOTARIO(A)  
DE LIMA, MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA  
EN ACTUAL EJERCICIO



B/F 37215  
LIMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2012

*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO JAVIER GARDENAS**

**APOSTILLE**  
(Convention de la Haye du 8 octobre 1961)

1. País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**  
El presente documento público / This public document  
2. ha sido firmado por / has been signed by **FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS**  
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**  
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp  
of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **21/12/2012**  
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
8. bajo el número / N° **MRE001191120300006100**  
9. Sello / timbre / Seal / stamp 10. Firma / Signature

*[Handwritten Signature]*  
Resolución Firma Electrónica  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES